

COACHELLA VALLEY UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Aviso Legal para Alumnos y Padres/Tutores Legales con respecto a Intimidación y Acoso



El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella prohíbe la discriminación, hostigamiento, intimidación e intimidación basada en las características reales o percibidas de la discapacidad de una persona, género, identidad de género, expresión de género, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurren dentro de una escuela del distrito.

La intimidación se define como cualquier acto o conducta física o verbal **severa** o **generalizada**, incluyendo las comunicaciones hechas por escrito o mediante un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos dirigidos a uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente que tienen el efecto de causar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del alumno, el rendimiento académico o la capacidad de participar en las actividades escolares.

Política de La Mesa Directiva 5131.2

REPÓRTELO

Estudiantes, padres, tutores legales o cualquier persona que haya sido víctima o testigo de intimidación en los planteles escolares, durante las actividades escolares, o ir y venir de la escuela es altamente alentado a reportar el incidente inmediatamente a un consejero, administrador u otro personal adulto en el plantel escolar. Las personas tienen la opción de reportar el incidente a través del *sistema Sprigeo online*, que se encuentra en la página web de CVUSD.

INVESTIGACIÓN

El director o la persona designada investigará rápidamente todas las quejas de intimidación o acoso sexual. La persona que presentó la queja tendrá la oportunidad de describir el incidente, presentar testigos y otras pruebas de la intimidación o acoso, y poner su queja por escrito. Dentro de los 10 días escolares después del incidente reportado, el director o designado presentará una respuesta por escrito al individuo que presentó la queja. El informe incluirá sus conclusiones, decisión y motivo de la decisión. Si el estudiante está en desacuerdo con el resultado de la respuesta/investigación, se puede presentar una apelación en la Oficina Child Welfare and Attendance 87225 Church Street, Thermal, CA 92274 (Oficina de Asistencia y Bienestar Estudiantil).

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

Un niño que ha sido reportado como víctima de una ofensa violenta o intimidación según lo definido por la ley estatal tiene derecho a ser transferido a otra escuela dentro o fuera del Distrito, bajo el Código de Educación de California 46600§ (b). La colocación en una escuela solicitada depende de la disponibilidad de cupo. Se pueden obtener solicitudes de transferencia en la Oficina Child Welfare and Attendance 87225 Church, Street Thermal, CA 92274.